



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 242-2026-DHRP-DAL.

Pucallpa, 20 de Agosto del 2026

VISTO: La Carta Nº 1341-2026-GORE-UCAYALI-HRP-OFIC/ADM, de fecha 20 de Agosto del 2026, y, demás recaudos que lo sustentan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, a realizar el ascenso, a partir de noviembre de 2026, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, según lo siguiente: a) Hasta en dos (2) niveles, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51º de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y b) En un (1) nivel, mediante concurso interno, a los que, producto del proceso de ascenso distinto a lo autorizado por el artículo 51º de la Ley 32185, no cuenten con cinco (5) años de servicios asistenciales en el nivel remunerativo actual, siempre que el tiempo global de servicios efectivamente prestado en la línea de carrera, al 31 de julio de 2024, alcance para ubicarse en un siguiente nivel remunerativo;

Que, asimismo el numeral 4 de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32513, establece que, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban los lineamientos para la implementación del ascenso en mención;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2026-SA, se Aprobó los "Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", el mismo que consta de seis (6) títulos, diecisiete (17) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales y dos (2) Anexos;

Que, el numeral 9.2 de la norma legal antes citada, establece, que en cada Unidad ejecutora se **conforma la comisión** del proceso de ascenso mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera: a) En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside. **b) En el caso de las unidades ejecutoras:** Un/a representante de la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora, quien la preside. c) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a. d) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 242-2026-DHRP-OAL.

Pucallpa, 20 de Agosto del 2026

quien haga sus veces. e) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, mediante Informe N.º 0471-2026-G.R.U-DIRESA-HRP-UP, de fecha 20 de agosto de 2026, la Jefatura de la Unidad de Personal remite a la Oficina de Administración la propuesta para la conformación de la "Comisión del Proceso de Ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", a fin de que se adopten las acciones administrativas correspondientes para la implementación y desarrollo del referido proceso, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante CARTA N.º 1341-2026-GORE-UCAYALI-HRP-OFIC/ADM, de fecha 20/08/2026, el Jefe de la Oficina de Administración remite el referido documento de visto a la Oficina de Asesoría Legal, para la proyección del acto resolutivo;

Estando autorizado por el Director Ejecutivo y con el Visto Bueno de las Jefaturas de las Oficinas de: Asesoría Legal, Administración, Planeamiento Estratégico y Unidad de Personal del Hospital Regional de Pucallpa;

De conformidad con la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 012-2026-SA, Resolución Directoral Regional N.º 242-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ y la Resolución Ministerial N.º 984-2025/MINSA, que delega en los titulares de los Hospitales la facultad y atribución para expedir Resoluciones sobre acciones de personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la "Comisión del Proceso de Ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 401 - Hospital Regional de Pucallpa", la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	DRA. MARIS RAFAELA GOMEZ ALEJOS Sub Directora	Presidenta
2	LIC.ADM. JESSICA SALDAÑA BARDALES Jefa de la Unidad de Personal	Secretaría Técnica
3	ABOG. SANTIAGO DONAYRE GUERRERO Asesor Legal	Miembro
7	LIC. ADM. MARILIN VARGAS MELENDEZ Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE		
1	CPC. KAREN CISNEROS HURTADO Jefe de la Unidad de Economía	Presidenta
2	LIC. ADM. KAROL MELISSA GARCIA DEL AGUILA Responsable del Area de Movimiento y Selección de Personal	Secretaría Técnica
3	CPC. LUIS ALBERTO MILIAN MENDOZA Oficina de Asesoría Legal	Miembro
4	ECON. RENZO PAUL SAAVEDRA SORIA Encargado de la Unidad de Planes	Miembro



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 242-2026-DHRP-DAL.

Pucallpa, 20 de Agosto del 2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, Los miembros de la Comisión conformada en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, deberán llevar al cabo el presente proceso en cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en el Portal de la página Web del Hospital Regional de Pucallpa, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo, la distribución de la presente Resolución a todas las áreas correspondientes, así como a los integrantes de la comisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JAMG/SDG

- ✓ Administración
- ✓ Asesoría Legal
- ✓ U. Personal
- ✓ Archivo

